

II.—El Plan y los Programas de estudios de estas instituciones serán los que tienen en vigor el Gobierno de la Entidad en las Escuelas Normales ya establecidas.

III.—Estos centros educativos regirán sus actividades escolares en general, bajo los lineamientos que señale el Ejecutivo a través de la Dirección de Educación Pública.

IV.—Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" para que surta todos los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, el 1º de septiembre de 1974.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. Carlos Hank González.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se instituyen 4 Escuelas Normales de Educación Pre-escolar en la entidad.

C.
 Director de Educación Pública.
 Presente.

CONSIDERANDO:

1o.—Que el desarrollo de la Educación en el Estado, para ser integral, reclama del impulso necesario a cada uno de los niveles de enseñanza.

2o.—Que por tener carácter legal de obligatoriedad, el nivel de Educación Primaria ha sido atendido prioritariamente; lo que permite al Estado, para el futuro, programar mayor impulso a otros niveles de Educación.

3o.—Que para atender convenientemente el servicio de Educación Pre-escolar, es necesario contar con un mayor número de escuelas normales en las que se preparen las profesoras requeridas.

4o.—Que para asegurar en el futuro una mejor distribución y arraigo, de los maestros en las distintas regiones del Estado, es conveniente fundar las escuelas normales en

los lugares donde se registra la demanda del servicio, descentralizando, con ello, esta importante función educativa.

5o.—Que dadas las características del nuevo Plan de Educación normal que sigue el Estado, que contempla la oportunidad, para los estudiantes, de realizar los estudios del bachillerato básico en los primeros grados y la preparación pedagógica en los dos últimos grados de la carrera, la fundación de nuevas escuelas normales, resulta, por esas razones, un estímulo a la juventud de la entidad, al ofrecerle nuevas oportunidades de educación media superior, que hasta ahora se mantuvo centralizada en las zonas urbanas de población.

Por las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 89 de la Constitución Política Estatal, en sus fracciones XXI y XXII, el Ejecutivo de Estado expide el presente.

ACUERDO:

I.—Se instituyen para que funcionen permanentemente las Escuelas Normales de Educación Pre-escolar siguientes:

Normal de Ixtlahuaca.

Normal de Capulhuac.

Normal de Ecatepec.

Normal de Nezahualcóyotl.

II.—El plan y los programas de estudios de estas Instituciones serán los que tienen en vigor el Gobierno de la Entidad en las Escuelas Normales ya establecidas.

III.—Estos centros educativos regirán sus actividades escolares en general bajo los lineamientos que señale el Ejecutivo a través de la Dirección de Educación Pública.

IV.—Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" para que surta todos los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en esta ciudad de Toluca, el día 1º de septiembre de 1974.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. Carlos Hank González.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.